

**DECLARA TÉRMINO DEL PROYECTO DEL
FONDO PARA LA EDUCACIÓN
PREVISIONAL CÓDIGO 015-07-19.
EJECUTOR: SUYAI SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1149

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el D.F.L. N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto supremo N°78, de 2008, y en el decreto supremo N°16, de 2013, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la ley N°21.640, sobre presupuesto del sector público para el año 2024; en la ley 20.255, que establece la reforma previsional; en la resolución exenta N°667, de 2011, que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas para los proyectos del Fondo para la Educación Previsional, de la Subsecretaría de Previsión Social y sus modificaciones posteriores; en la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en las resoluciones N°07 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto supremo N°35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Subsecretario de Previsión Social; en la resoluciones exentas N°s 148, 396, 460, 636, 874, 897 y 950, todas de 2024, de la Subsecretaría de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

- Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social, es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de proponer, diseñar, elaborar, administrar, coordinar y supervisar administrativamente las políticas públicas en todo lo inherente a la Seguridad Social, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población mejorando el Sistema Previsional Chileno y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando para ello el desarrollo de políticas en el ámbito de la Seguridad Social, el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes del país, a través del diálogo social, trabajo



327432657280

decente, formación profesional, educación previsional y participación ciudadana, considerando el enfoque de género.

2. Que, la ley N°20.255 del año 2008, de reforma previsional, con el fin de promover una cultura previsional, creó el “Fondo para la Educación Previsional”, cuyo propósito es apoyar financieramente proyectos, programas, actividades, medidas de promoción, educación previsional y difusión del sistema de pensiones.
3. Que, conforme con lo dispuesto en el N°8 del artículo 42 de la referida ley, la administración del Fondo le corresponde a la Subsecretaría de Previsión Social, y la asignación de los recursos que lo componen, se hará en la forma, plazos y de acuerdo con los recursos disponibles, según la ley de presupuestos del sector público, aprobada para el año 2024.
4. Que, mediante resolución exenta N°148, de fecha 21 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Previsión Social aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos; y llamó al **“Décimo Noveno Concurso Público Nacional de Proyectos de Formación e Innovación del Sistema de Pensiones, Fondo para la Educación Previsional 2024”**.
5. Que, como resultado de dicho proceso, a través de la resolución exenta N°396, de fecha 10 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Previsión Social adjudicó el proyecto propuesto por el Comité de Selección del Fondo para la Educación Previsional, denominado **“INNOVACIÓN PREVISIONAL: PLATAFORMA INTERACTIVA Y TEATRO PARA EDUCAR SOBRE PENSIONES E INFORMALIDAD LABORAL”**.
6. Que, asimismo, con el objetivo de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto, el ejecutor **SUYAI SPA.**, hizo entrega de una Póliza de Garantía a primer requerimiento, a la vista y de carácter irrevocable, N°5018295, de fecha 22 de mayo de 2024, emitida por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., extendida a nombre de la Subsecretaría de Previsión Social, cuya fecha de vencimiento es al 08 de enero de 2025, por la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), correspondiente al 10% del monto total del proyecto adjudicado.
7. Que, con fecha 16 de mayo de 2024, el ejecutor **SUYAI SPA.**, suscribió el convenio para la ejecución del proyecto referido en el considerando N°5 de la presente resolución, con la Subsecretaría de Previsión Social, el cual se aprobó mediante resolución exenta N°460, de fecha 30 de mayo de 2024.
8. Que, la cláusula octava del convenio suscrito, referida al plazo del proyecto, señala que: *“La entidad ejecutora se obliga a ejecutar las actividades que contempla el Proyecto en un plazo de 5 meses de duración para el ámbito de Formación y un plazo mínimo de 4 y máximo de 5 meses para el ámbito de*



Innovación. La fecha de inicio del Proyecto se encuentra programada para el 1° de junio de 2024, como se indica en el cronograma del concurso, siendo este el primer día de ejecución de los proyectos.”.

9. Que, la entidad ejecutora conforme con lo establecido en el numeral 1 de las bases administrativas del concurso, solicitó mediante carta de fecha 30 de septiembre del año 2024, la ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, lo cual fue evaluado favorablemente mediante memorándum N°07 de 2024 de la Coordinadora Nacional del Fondo para la Educación Previsional; y posteriormente, formalizado mediante resolución exenta N°874, de fecha 01 de octubre de 2024.
 10. Que, de acuerdo con lo anterior, con fecha 01 de octubre del año 2024, la Subsecretaría de Previsión Social y el ejecutor SUYAI SPA., suscribieron una modificación del convenio para la ejecución del proyecto, la cual fue aprobada mediante resolución exenta N°897, de fecha 09 de octubre de 2024.
 11. Que, respecto a la modificación en cuestión, el ejecutor a través de correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2024, informó respecto al endoso de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, con vigencia hasta el 30 de enero de 2025, constituida con la empresa Corredora de Seguros Garantía Segura SpA., RUT: 77.020.173-K, la cual fue validada mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2024, por el jefe de la Subunidad de Tesorería de la Subsecretaría de Previsión Social.
 12. Que, el numeral 22 “Término del proyecto” de las bases administrativas del Décimo Noveno Concurso Público Nacional de Proyectos de Formación e Innovación del Sistema de Pensiones, Fondo para la Educación Previsional 2024, señala que: *“Al término de la ejecución del proyecto la entidad adjudicataria deberá:*
- *Suscribir una Declaración de Término del Proyecto.*
 - *Presentar el Informe Final especificado en el punto N°8.3 de las Bases Técnicas.*
 - *Presentar comprobante de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de todos sus trabajadores.*

En caso de no presentar lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

Habiendo cumplido lo anterior, salvo en los casos de término anticipado del proyecto indicados en el punto N°21 de estas Bases Administrativas, el proyecto terminará con la dictación de la Resolución de Término, sea que la entidad ejecutora hubiere adquirido bienes con los fondos adjudicados o no.



El destino de los bienes adquiridos para y durante la ejecución del proyecto, cuando corresponda, quedará establecido en la Resolución de Término. La entidad ejecutora no tendrá obligación de restituir a la Subsecretaría de Previsión Social los referidos bienes, siempre y cuando se destinen a la capacitación, información y estudios en el ámbito previsional. Con todo, corresponderá a la Subsecretaría de Previsión Social evaluar la pertinencia del destino señalado por la entidad ejecutora para dichos bienes.”.

13. Que, la Coordinadora Nacional del Fondo para la Educación Previsional, a través de Memorándum N°19 de 2024, acompañó los siguientes antecedentes:

- Certificado de Ejecución Presupuestaria emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría.
- Certificado de pago de Cotizaciones de la entidad Ejecutora.
- Declaración de Término del Proyecto.
- Certificado de Aporte de la entidad Ejecutora.
- Certificado de Aporte de la entidad Patrocinante.
- Informe Técnico Final de Supervisor.
- Informe Final del Ejecutor.

14. Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 22 de las bases administrativas que regulan el Décimo Noveno Concurso del Fondo para la Educación Previsional, con fecha 05 de noviembre de 2024, el ejecutor suscribió una Declaración de Término de Proyecto, según consta en documento adjunto al Memorándum N°19, denominado “Declaración de Término de Proyecto Fondo para la Educación Previsional”.

15. Que, existe conformidad con la ejecución del proyecto, manifestada por la persona encargada de la supervisión del proyecto y por la Coordinadora Nacional del Fondo para la Educación Previsional, lo que consta en Informe Técnico Final del Proyecto, de fecha 19 de diciembre de 2024.

16. Que, de acuerdo con el convenio referido, la Subsecretaría de Previsión Social adjudicó la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), para la ejecución del proyecto, de los cuales el ejecutor utilizó y rindió oportunamente \$99.999.968.- (noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos), dejando el saldo de \$32- (treinta y dos pesos), sin utilizar.

17. Que, según lo consignado en el memorándum antes señalado, la Coordinadora Nacional del Fondo para la Educación Previsional ha certificado que el ejecutor ha dado cumplimiento conforme a cada una de las obligaciones asumidas en el convenio de ejecución, acuerdo operativo y procedimiento de rendición de cuentas de los fondos ejecutados de conformidad con la normativa aplicable, correspondiendo el cierre del presente proyecto, lo que ha sido debidamente consignado en el sistema de control y seguimiento.



- 18.** Que, el ejecutor del proyecto en cuestión informó que, durante la ejecución de este no se adquirieron bienes muebles con los recursos aportados por el Fondo para la Educación Previsional, según consta en “Declaración de Término de Proyecto Fondo para la Educación Previsional”, suscrita por la Sra. Yaninna Aliaga Rojas, en representación de **SUYAI SPA.**, con fecha 05 de noviembre de 2024.
- 19.** Que, en consecuencia, existe la necesidad de dar por terminado el proyecto referido, según lo establecido en el numeral 22 de las bases administrativas del concurso.
- 20.** Que, se hace presente que, todos los antecedentes a que se hace referencia en la presente resolución se adjuntan a la misma formando parte integrante de ella para todos los efectos legales.

R E S U E L V O:

- 1. DECLÁRASE** terminado el proyecto denominado: **“INNOVACIÓN PREVISIONAL: PLATAFORMA INTERACTIVA Y TEATRO PARA EDUCAR SOBRE PENSIONES E INFORMALIDAD LABORAL”**.
- 2. TÉNGASE PRESENTE** que durante la ejecución del proyecto no se adquirieron bienes muebles con los recursos aportados por el Fondo para la Educación Previsional.
- 3. DEVUÉLVANSE** y cancelense, por parte de la Subunidad de Tesorería, las garantías que fueron constituidas por el ejecutor, para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
- 4. LIBÉRESE** la suma de \$32.- (treinta y dos pesos), del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Previsión Social para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

RPF/PTD/PRL/BCC/MIC/PPV

